

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, úm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### Ayuntamientos

#### MADRID

##### Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado en sesión de 20 del actual aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de petróleo necesario para el alumbrado público de las afueras de esta capital hasta el 31 de Diciembre de 1907.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado 8.º), y en las horas de diez á doce, durante los veinte días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los veinte días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 22 de Octubre de 1903.—El Secretario, F. Ruano.

309.—492.

##### Arganda

Se arrienda en pública subasta el arbitrio, como uso obligatorio, de medida de esta villa por todo el año de 1904, cuyo remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo el día 28 de Noviembre próximo venidero, á las doce, bajo el tipo de 15 432 pesetas y 19 céntimos á que asciende el importe fijado en el presupuesto municipal.

El acto se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, verificándose las proposi-

ciones en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se fija á continuación y al cual se acompañará la cédula personal del proponente y el resguardo del depósito provisional.

El arriendo se ajustará al pliego y tarifas que obran en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta será preciso hacer un depósito de 771 pesetas y 71 céntimos en metálico, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta, y que, aprobado el remate, el arrendatario prestará fianza definitiva, consistente en el 20 por 100 del precio del arriendo.

Si en dicha subasta no hubiere licitadores, se celebrará la segunda después de pasados diez días de la primera, bajo las mismas condiciones y tipo de 75 por 100 del señalado para la primera.

Arganda 24 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Gregorio Riaza.

##### Modelo de proposición

El que suscribe, vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones y anuncio de arriendo del arbitrio de medida (como uso obligatorio) en este término municipal por todo el año de 1904, que acepta en todas sus partes, se compromete á arrendar el mencionado arbitrio por el tiempo indicado, con estricta sujeción á las condiciones del expediente, en... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

312.—535.

Se arrienda en pública subasta el arbitrio de uso obligatorio de pesos y romana de esta villa por todo el año de 1904, cuyo remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo el día 12 de Noviembre próximo venidero, á las doce, bajo el tipo de 4.375 pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto municipal.

El acto se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Instrucción de 26 de Abril último, verificándose las proposiciones en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se fija á continuación y al cual se acompañará la cédula personal del proponente y el resguardo del depósito provisional.

El arriendo se ajustará al pliego y tarifa que obran en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del

Ayuntamiento; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta será preciso hacer un depósito de 218'75 pesetas en metálico, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta, y que, aprobado el remate, el arrendatario prestará fianza definitiva, consistente en el 20 por 100 del precio del arriendo.

Si en dicha subasta no hubiere licitadores, se celebrará la segunda después de pasados diez días de la primera, bajo las mismas condiciones y tipo de 75 por 100 del señalado para la primera.

Arganda 24 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Gregorio Riaza.

##### Modelo de proposición

El que suscribe, vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones y anuncio del arriendo del arbitrio como uso obligatorio de pesos y romana de este término municipal por todo el año de 1904, que acepta en todas sus partes, se compromete á arrendar el citado arbitrio por el tiempo indicado, con estricta sujeción á las condiciones del expediente, en... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

312.—536.

Se arrienda en pública subasta el arbitrio sobre los puestos públicos de esta villa por todo el año de 1904, cuyo remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo el día 12 de Noviembre próximo venidero, á las once, bajo el tipo de 2.500 pesetas á que asciende el ingreso por este concepto fijado en el presupuesto municipal.

El acto se celebrará con arreglo á las disposiciones de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, verificándose las proposiciones en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se fija á continuación y al cual se acompañará la cédula personal del interesado y el resguardo del depósito provisional.

El arriendo se ajustará al pliego y tarifa que obran en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta será preciso hacer un depósito de 125 pesetas en metálico, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta, y que, aprobado el remate, el arrendatario prestará la fianza definitiva, consistente en el 20 por 100 del precio del arriendo.

Si en dicha subasta no hubiere licitadores, se celebrará la segunda después de pasados diez días de la primera, bajo las mismas condiciones y tipo de 75 por 100 del señalado para la primera.

Arganda 24 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Gregorio Riaza.

##### Modelo de proposición

El que suscribe, vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones y anuncio para el arriendo del arbitrio sobre puestos públicos en este término municipal por todo el año de 1904, que acepta en todas sus partes, se compromete á arrendar el citado arbitrio por el tiempo indicado, con estricta sujeción á las condiciones del expediente, en... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

312.—537.

##### Buitrago

En los días 7, 8, 9, 10 y 11 de Noviembre próximo tendrá lugar en esta villa la feria anual de ganados de todas clases.

El Ayuntamiento, deseoso de fomentarla, deja exentos de toda clase de derechos á los feriantes que concurran á ella.

Buitrago 18 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Guillermo Hernanz.—El Secretario, Bonifacio Casas.

311.—524.

##### Coslada

Queda terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, la matrícula de subsidio industrial de este término municipal para el año 1904, durante cuyo plazo podrá ser examinada por cuantas personas en ella interesadas lo deseen, y se admitirán las reclamaciones que se presenten, y transcurrido que sea se remitirá para su aprobación á la Superioridad.

Dado en Coslada á 17 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Demetrio Martínez.

311.—530.

##### Chozas de la Sierra

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, el día 18 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el arriendo en pública subasta de Consumos de esta villa para el año de 1904, con la facultad de venta exclusiva para los líquidos carne y sal, y á venta libre las restantes especies, bajo el pliego de condiciones acordado por el Ayuntamiento, que se halla de manifiesto en la Secretaría del

mismo y lo estará en el acto del remate. Si dicha subasta no diere resultado, se celebrará una segunda el día 28 de dicho mes de Noviembre, bajo las mismas condiciones, sitio y hora que la primera.

Chozas de la Sierra 18 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Vicente Berólez. 309.—501.

**Garganta**

El día 17 del actual han desaparecido de este término municipal una yegua y un potro de las señas que abajo se expresan, de la propiedad de los vecinos de este pueblo Julián Martín García y Pedro Carretero Martín, respectivamente, cuyas caballerías se cree han sufrido extravío, por lo cual se ruega á las Autoridades y puestos de la Guardia civil de esta provincia se dignen averiguar el paradero de las referidas caballerías, y en el caso de ser habidas ponerlas en conocimiento de esta Alcaldía para que puedan ser recogidas por sus dueños, previo abono de los gastos que hayan causado.

**Señas de las caballerías**

Una yegua como de seis á siete años de edad, alzada la marca próximamente, pelo negro, con una estrella en la frente, paticalzada, con horquilla en la oreja derecha y con los grillos puestos.

Un potro de dos años de edad, todo negro y herrado de las manos.

Garganta 20 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Pedro Bermejo. 309.—494.

**Orusco**

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas, pagadas en esta forma: 750 de fondos municipales, por la asistencia de las familias incluidas en la Beneficencia, y 1.500 por la de las familias pudientes, pagadas por la Sociedad de Labradores.

Queda además en beneficio del Médico lo que produzcan los partos y enfermedades venéreas.

También el Médico puede hacer contratos particulares con los habitantes de las dos fábricas de papel Molino Harinero, y Casa de Peones camineros, distando dichos edificios del casco de la población de 200 á 1.000 metros.

El pueblo consta de 309 vecinos, es sano, abundante en aguas potables, fértil como toda la ribera del Tajuña, donde se halla situado, y pertenece á la provincia de Madrid, distando diez leguas de la capital por carretera y cuatro de Alcalá de Henares, á cuyo partido judicial corresponde.

Los aspirantes á dicha plaza pueden dirigir sus solicitudes y hoja de servicios á esta Alcaldía en el término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Orusco 22 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Hilario Moreno. 311.—523.

**Paracuellos de Jarama**

Sin perjuicio de lo que resuelva la Administración de Hacienda de esta provincia, el día 15 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, tendrá efecto en la Sala de sesiones de la Casa Consistorial de esta villa, ante el Ayuntamiento de la misma, el arriendo en pública subasta, á venta libre y por todo el año natural de 1904, de los ramos de consumos de vinos de todas clases, aguardientes, alcoholes y licores, carne de cerdo y aceite de oliva y carnes vacunas, lanares y cabrias, en un

solo grupo y por pujas á la llana, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio á disposición de los que quieran enterarse.

Si resultase sin efecto dicha subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda á los ocho días siguientes, ó sea el 23 de dicho mes, á tenor de lo preceptuado por el art. 281 del Reglamento vigente en la materia.

Para tomar parte en la subasta es preciso depositar en metálico, en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, el importe del 5 por 100 del tipo señalado, y la persona á cuyo favor se adjudique el remate prestará la fianza definitiva prevenida por la Ley y Reglamento de Consumos vigente y demás disposiciones complementarias á los mismos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, inteligencia y efectos consiguientes.

Paracuellos de Jarama 22 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Federico María Meo. 309.—503.

**Perales de Tajuña**

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales del año de 1902, se hallan de manifiesto en la Se-

**Torrejón de Velasco**

D. Gabriel García Quiroga, Alcalde constitucional de Torrejón de Velasco.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa siguiente, durante el próximo año de 1904, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 8 de Noviembre, de once y media á doce y media, bajo el tipo total de 6.653 37 pesetas, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS	Derechos del Tesoro		Su 3 por 100 de cobranza y conducción	Recargo municipal del 100 por 100	Total de cada ramo	
	PESETAS	CÉNTS.				PESETAS
Carnes de todas clases....	572	48	17	07	646	90
Líquidos.....	2.001	68	65	99	3 627	71
Granos y sus harinas....	892	75	89	28	1.008	81
Pescados.....	45	55	4	55	51	47
Jabón duro y blando....	170	45	17	05	192	61
Carbón vegetal.....	170	59	17	06	192	77
Aguardientes, alcohol y licores.....	275	25	27	52	311	03
Sal común.....	550	50	55	05	622	07
<b>Totales.....</b>	<b>4.679</b>	<b>25</b>	<b>333</b>	<b>75</b>	<b>6.653</b>	<b>37</b>

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza, consistente en fincas ó dinero en metálico, por la cuarta parte del precio en que tenga lugar.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación y por un año solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen enterarse en la subasta.

Torrejón de Velasco 22 de Octubre de 1903.—Gabriel García. 309.—502.

**Torrejón de Ardoz**

El día 4 de Noviembre próximo, á las diez, once y doce de su mañana, en esta Sala Consistorial, bajo mi presidencia ó la del Concejal en quien delegue y con la asistencia del Sr. Regidor Síndico de este Ayuntamiento, con arreglo á los

pliegos de condiciones facultativas y reglamentarias remitidos por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la región 12.ª, que se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, tendrán lugar respectivamente, para el aprovechamiento con ganado lanar, las

cretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por cualquier vecino y formular por escrito sus observaciones, advirtiéndose que pasado aquel término no se admitirá ninguna reclamación.

Perales de Tajuña 12 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Francisco Garrido. 311.—527.

**San Martín de Valdeiglesias**

D. Jerónimo Arribas Mejía, Alcalde de esta villa de San Martín de Valdeiglesias.

Hago saber: Que en cumplimiento de los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893, ha sido formado el padrón industrial de este término municipal, comprensivo por calles, plazas y demás vías públicas, para determinar las personas que ejercen en el mismo término profesiones, artes ú oficios, industria ó comercio, con expresión de la tarifa, clase y número en que debe estar comprendida la industria ó la exención, quedando el mencionado padrón expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría municipal, de conformidad á lo que el art. 7.º del citado decreto preceptúa.

San Martín de Valdeiglesias 19 de Octubre de 1903.—El Alcalde, G. Arribas. 311.—532.

subastas de los pastos de invierno de los prados de este pueblo denominados Dehesa del Retamar, Dehesa del Valle y Prado de Arroz y Eras de Trillar.

Torrejón de Ardoz 20 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Eugenio García y García. 311.—533.

El padrón de edificios y solares de esta villa y listas cobratorias para el ejercicio de 1904, formados uno y otros conforme á la circular de la Administración de Hacienda de esta provincia, fecha 18 de Septiembre último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del 1.º del corriente, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír las reclamaciones que sean pertinentes.

Torrejón de Ardoz 20 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Eugenio García y García. 311.—527.

El presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo ejercicio de 1904, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura de su Regidor Síndico, se encuentra de manifiesto al público, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Torrejón de Ardoz 20 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Eugenio García y García. 311.—525.

La matrícula de subsidio industrial de esta villa para el próximo ejercicio de 1904, se encuentra formada y de manifiesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Torrejón de Ardoz 20 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Eugenio García y García. 311.—529.

**Torres**

Vacante la plaza de Practicante en Cirugía y barbero, dotada con el sueldo anual de 700 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, se anuncia su provisión para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes ante esta Alcaldía hasta el día 30 del mes de Noviembre próximo.

El agraciado tendrá obligación de prestar el servicio de barbero al vecindario cada quince días y los demás propios de su profesión que el Sr. Médico titular le interese, á cuyas órdenes estará, teniendo por tanto que presentarse en la localidad antes del 31 del próximo Diciembre para empezar sus servicios el siguiente día 1.º de Enero de 1904.

Además de la asignación estipulada podrá el Practicante cobrar al vecindario por los servicios extraordinarios que le preste.

La población es sana, abundante en aguas, tiene unos 250 vecinos y dista de la capital, Madrid, y cabeza de partido, Alcalá de Henares, 30 y 8 kilómetros, respectivamente, todo por carretera.

Torres 22 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Angel L. Guerrero. 309.—493.

El padrón de edificios y solares que ha de regir en esta villa y su término durante los años de 1904 á 1906, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean con-

venientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Torres 21 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Angel L. Guerrero.

311.—523.

**Villanueva del Pardillo**

Previa autorización de la Superioridad, se saca á pública subasta la bardaguera ó mimbre existente en la Dehesa boyal de estos propios, por espacio de tres años, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 4 de Noviembre próximo venidero, á las trece y media de la tarde, bajo el tipo de 750 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Villanueva del Pardillo 21 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Félix Sánchez.

312.—543.

Debidamente autorizado por la Superioridad, se saca á pública subasta la caza menor existente en la Dehesa boyal de estos propios, por espacio de tres años, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 4 de Noviembre próximo venidero, á las trece de su tarde, bajo el tipo de 750 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Villanueva del Pardillo 18 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Félix Sánchez.

312.—544.

Autorizado debidamente por la Superioridad, se sacan á pública subasta 50 árboles maderables de álamo negro existentes en la Dehesa boyal de estos propios, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 4 de Noviembre próximo venidero, á las once de su mañana, bajo el tipo de 168 pesetas 50 céntimos y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Villanueva del Pardillo 18 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Félix Sánchez.

312.—545.

**Valdelaguna**

El día 2 de Noviembre próximo, á las horas que más adelante se expresarán, tendrá lugar en esta Casa Consistorial subasta pública para la venta de los pastos de invierno de la Dehesa de estos propios, en la forma siguiente:

- 1.º A las diez los del primer tranzón, llamado «Dehesilla», para su aprovechamiento con 300 cabezas de ganado lanar, por el tipo de 1.100 pesetas.
- 2.º A las once los del segundo tranzón, llamado «Corral del Luzón», para 300 cabezas de la misma clase de ganado que el anterior y por tipo de 1.000 pesetas.
- 3.º A las doce los del tercer tranzón, llamado «Cabezuillas», para 300 cabezas de ganado lanar también y por tipo de 875 pesetas.
- 4.º A las trece los del cuarto tranzón, llamado «Valduncolas», para su disfrute con igual número de cabezas y clase de ganado que el anterior, por tipo de 875 pesetas.

Los respectivos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por quien lo desee, hasta el acto de la subasta.

Valdelaguna 17 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Fructuoso Martínez.

311.—534.

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid**

El día 1.º de Noviembre próximo dará principio en esta provincia la cobranza

voluntaria de las contribuciones territorial, industrial, carruajes de lujo, minas, alcoholes y demás impuestos correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio corriente, y terminará el 30 del mismo mes.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes y encargados de éstos.

Madrid 23 de Octubre de 1903.—El Tesorero de Hacienda, José María Pereyra.

312.—549.

**Contribución industrial accidental Año de 1903**

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el

artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descuentos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona primera y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 24 de Octubre de 1903.—El Tesorero de Hacienda, José María Pereyra.

312.—554.

**Zona de Torrelaguna**

CUARTO TRIMESTRE DE 1903

Itinerario de los días en que tendrá efecto la cobranza:

Cobradores	Pueblos	Días de cobranza
	Torrelaguna .....	4, 5 y 6 de Noviembre.
	Acebeda (La) .....	5 y 6 id.
	Alameda del Valle .....	1 y 2 id.
	Berzosa .....	10 y 11 id.
	Berruosa (El) .....	9 id.
	Brajos .....	15 y 16 id.
	Buitrago .....	13 y 14 id.
	Bustarviejo .....	1 y 2 id.
	Cabanillas de la Sierra .....	9 y 10 id.
	Cabrera (La) .....	5 y 6 id.
	Canencia .....	11 y 12 id.
	Cervera de Buitrago .....	14 y 15 id.
	Garganta .....	17 y 18 id.
	Gargantilla .....	9 y 10 id.
	Gascones .....	21 y 22 id.
	Hirueta (La) .....	1 y 2 id.
	Horcajo de la Sierra .....	7 y 8 id.
	Horcajuelo .....	13 y 14 id.
	Lozoya .....	3 y 4 id.
	Lozoyuela .....	11 y 12 id.
D. Vicente Barahona .....	Madarcos .....	3 y 4 id.
Juan Ballesteros .....	Manjirón .....	Idem id. id.
Gregorio Montoya .....	Montejo de la Sierra .....	5 y 6 id.
Julian Vera .....	Navalafuente .....	7 y 8 id.
Alejandro González .....	Navarredonda .....	23 y 24 id.
Justo Fernández .....	Navas de Buitrago .....	5 y 6 id.
Valeriano Fernández .....	Oteruelo del Valle .....	8 id.
Constantino Vera .....	Paredes de Buitrago .....	19 y 20 id.
	Patones .....	16 y 17 id.
	Pinilla del Valle .....	7 id.
	Piñuécar .....	1 y 2 id.
	Prádena del Rincón .....	3 y 4 id.
	Puebla de la Mujer Muerta .....	11 y 12 id.
	Rascafría .....	5 y 6 id.
	Redueña .....	1 y 2 id.
	Robledillo de la Jara .....	12 y 13 id.
	Robregordo .....	17 y 18 id.
	Serna (La) .....	9 y 10 id.
	Serrada .....	7 y 8 id.
	Sieteiglesias .....	Idem id. id.
	Somosierra .....	19 y 20 id.
	Torremoncha .....	18 y 19 id.
	Valdemanco .....	5 y 6 id.
	Vellón (El) .....	17 y 18 id.
	Venturada .....	15 y 16 id.
	Villavieja .....	Idem id. id.

Torrelaguna 21 de Octubre de 1903.—El Recaudador, Feliciano Vera.

312.—551.

**Junta provincial**

de Instrucción pública de Madrid

Extracto del acta de la sesión de 13 de Octubre de 1903

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Pasar al Rectorado central los expedientes instruidos por faltas de los Maestros.

Dar las órdenes al Alcalde de San Martín de Valdeiglesias para que, ó se hagan inmediatamente las obras necesarias acordadas por la Junta local y el Sr. Inspector para poner en buenas condiciones la casa habitación y Escuela de niñas que

está á cargo de doña Eusebia Gómez, ó se proporcione á ésta casa y local Escuela decente y capaz, sin perjuicio de que se lleven á cabo las demás reformas, aunque no tan urgentes, en las demás Escuelas.

Informar al Ilmo. Sr. Rector que la Junta no se cree con facultades para obligar al Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias al pago de los alquileres de una casa habitación no contratada á este efecto por aquella Corporación municipal.

Informar al Ilmo. Sr. Rector en igual sentido respecto á la reclamación hecha por D. Pedro Cal, Maestro de Getafe, y dar las órdenes al Alcalde para que se hagan las obras necesarias en la casa Escuela, poniéndola en condiciones de decencia y capacidad.

Dar las órdenes al Alcalde de Alcorcón para que se repare el edificio Escuela de niñas, dando más amplitud á la sala de clases, y que se proporcione casa decente y capaz para la Maestra.

Levantar la suspensión de sueldo á doña Lucía Carrión, D. Miguel Fernández Aguilar y doña Eulalia Mendo Garea, Maestros de San Fernando, El Vellón y Garganta, y sobreseer los expedientes seguidos por haber prolongado sus ausencias de los pueblos más tiempo que el concedido en las respectivas licencias.

Proponer las permutas de los Maestros de Villaverde y Valdemorillo.

Recomendar al Ayuntamiento de Parla que conceda al Maestro un pequeño campo de bienes comunales para la enseñanza práctica de la agricultura y experimentos agrícolas.

Confirmar lo dispuesto por la Presidencia mandando que el ex Habilitado de los Maestros del partido de Chinchón, don Sandalio Rubio, presente los documentos que acrediten haber satisfecho á los Maestros de Villamanrique de Tajo las cantidades que les adeudaba, sin cuyo requisito no puede expedirse la certificación de solvencia.

Pasar á la Comisión nombrada para entender en el expediente sobre reclamaciones de los Auxiliares de la Escuela del Hospicio Provincial una instancia en la que se pide la modificación de la orden de 23 de Mayo.

Nombrar una Comisión compuesta de doña Carmen Rojo, D. José Abril Ochoa y D. Federico Aparici para que den dictamen acerca de la Memoria presentada por el Sr. Inspector á consecuencia de la visita.

Madrid 16 de Octubre de 1903.—El Gobernador, Presidente, J. de la Cierva y Peñafiel.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

313.—555.

**Universidad Central**

**Inspección de enseñanza**

D. Manuel Vegas y Gutiérrez, natural de Riógordo, provincia de Málaga, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Director propietario del Colegio de primera y segunda enseñanza titulado de la «Concepción», establecido en Madrid, provincia de Idem, calle de Monte Esquinza, núm. 4, duplicado, se declare que dicho Establecimiento renne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Certificación de la que resulta que el interesado nació el 25 de Diciembre de 1855.

2.º Otra de nacimiento del Director literario del referido Colegio, D. Manuel María Viejo, de la que aparece que este interesado nació en esta corte el 26 de Diciembre de 1872.

3.º Certificado de buena conducta expedido á favor del Sr. Viejo por el Instituto de San Isidro; y

4.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

*Primera enseñanza*

Estudios generales del grado de Bachiller.

El número, orden y nombre de las asignaturas que comprende cada una de estas enseñanzas, son los mismos que los del plan oficial vigente, al cual están estrictamente adoptadas.

**Método de enseñanza**

**El individual**

**Libros de texto**

En la primera enseñanza: Los programas de D. Carlos Yebes.

Lectura: El pensamiento infantil, de S. Calleja.

Trozos, de Merino Ballesteros.

Don Quijote.

Manuscritos, de Paluzie.

Escritura: Método de los Hermanos de la Doctrina.

En la segunda enseñanza: Los mismos del Instituto de San Isidro.

**Visitas á los Museos**

Una semanal á Museos, gabinetes ó fábricas.

**Premios**

Salidas extraordinarias, puestos distinguidos, inscripción en el cuadro de honor.

**Castigos**

Privación de recreos y salidas; expulsión.

**Vacaciones**

Las mismas que las de los Establecimientos oficiales.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 5 de Octubre de 1903.—El Rector, Doctor Francisco Fernández y González.

297.—262.

**Providencias judiciales**

**Juzgados de primera instancia**

**BUENAVISTA**

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte y Escribanía del que refrenda ha promovido expediente D. José María Solano y Eulate, Marqués del Socorro, de cincuenta y nueve años de edad, viudo, Catedrático y vecino de Madrid, sobre que se declare á su favor el dominio, para poder inscribir en el Registro de la Propiedad, de una participación de treinta mil reales en el capital de cien mil reales de un censo redimible de dos mil reales de réditos en cada año que por escritura otorgada en San Vicente de la Barquera en veintidós de Junio de mil setecientos setenta y uno, ante el Escribano D. Andrés Díaz Vargas, impuso D. Francisco Manuel de la Mata Linares, poseedor de las Memorias fundadas por doña Margarita de la Mata Linares á favor de D. Tomás González de la Reguera sobre la casa sita en esta corte y calle de Jacometrezo, esquina á la de la Abada, finca que es actualmente la señalada con el número cuarenta y uno de la calle de Jacometrezo, veintinueve de la de la Abada y dos de la de San Jacinto, todos modernos, números cuatro y cinco antiguos de la manzana trescientos setenta y dos, y cuya participación de censo la adquirió el D. José María Solano y Eulate, Marqués del Socorro, en escritura de diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete

ante el Notario de esta corte D. Santiago Basanta Olano, por compra que hizo á doña Gregoria y doña Basilia Noriega y Lamadrid Cossio, D. Pablo y D. Manuel de las Cuevas y Lamadrid y D. Laureano de las Cuevas y del Hoyo, por precio de tres mil pesetas, cuyos señores adquirieron su derecho por sucesión del Presbítero D. Santiago de Cossio y Bustamante, que falleció bajo testamento otorgado en el concejo de Celis, valle de Rionanza, á siete de Abril de mil ochocientos cuarenta y uno, que á su vez había adquirido de D. Tomás González de la Reguera, que le cedió en pago de un crédito de treinta mil reales y sus réditos respectivos de dos por ciento anual del capital del censo, habiendo adquirido el D. Tomás González de la Reguera de su padre D. Juan y éste del suyo D. Tomás, á favor del que se impuso el censo.

Y en vista de esta solicitud y de lo dispuesto en el artículo cuatrocientos cuatro de la ley Hipotecaria, el Sr. Juez de primera instancia de dicho distrito ha acordado, por su auto de veintiséis del corriente, citar á aquél ó á aquellos de quien procede el censo y participación de que se trata ó á sus causahabientes y á cuantos tengan en el mismo cualquier derecho real, y convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción en el Registro del dominio mencionado, á fin de que todos ellos comparezcan en el expediente si quisieren alegar su derecho, proponiendo las pruebas que posean en el término de ciento ochenta días que se han concedido con este objeto. Y siendo desconocidas las personas de quien procede el censo y la participación de que se trata, las que tengan en él cualquier derecho real y las que puedan sufrir perjuicios por la inscripción que solicita el Sr. Marqués del Socorro, se las cita y convoca por medio de este edicto, que, además de fijarse en el sitio público de costumbre de los Juzgados, se insertará tres veces en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Dado en Madrid á veintinueve de Septiembre de mil novecientos tres.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande.

56.—P.

**CHAMBERÍ**

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de Chamberí de esta corte, dictada en la pieza formada para hacer efectiva la fianza prestada por D. Mamerto Sopeña y Cebrián á favor del procesado Francisco Gómez Olmedo, en causa por malversación de caudales, se sacan á la venta las fincas siguientes en término de Fuencemillán:

	Pesetas
1.ª Una tierra en el Rubio, de nueve celemines, de segunda calidad; tasada en.....	75
2.ª Otra id. en el Pasadero, de ocho celemines, mitad de segunda calidad y mitad de tercera; tasada en.....	50
3.ª Otra id. en la Cebra, de seis celemines, de tercera calidad; tasada en.....	40
4.ª Una viña en los Molares, de tres celemines, de tercera calidad; tasada en.....	40
5.ª Otra id. en la Veguilla, titulada la Alcantarilla, que cabe dos peones en unos tres celemines de cabida; tasada en....	50
6.ª Otra tierra en la Manda, de seis celemines; tasada en....	50
7.ª Otra id. en Valzamarrón,	

	Pesetas
de seis celemines; tasada en....	10
8.ª Una viña en el Tiradero, de dos peones en unos tres celemines de cabida, de tercera calidad; tasada en.....	40
9.ª Una tierra en el sitio titulado el Mojón de Montarrón, de caber ocho celemines, de tercera calidad; tasada en.....	15
10.ª Una era para pan trillar en el sitio titulado Altos de la Iglesia; tasada en.....	25
<b>Total.....</b>	<b>395</b>

Para dicha subasta, que será simultánea en este Juzgado y en el de Cogolludo, se ha señalado el día 30 de Noviembre próximo, á las dos de su tarde, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en ella hay que consignar previamente en la Mesa del Juzgado ó establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; y se previene que dichas fincas carecen de títulos de propiedad, los cuales se han suplido por medio de una información posesoria.

Madrid 22 de Octubre de 1903.—Visto bueno.—José Peláez.—El Escribano, Pedro López.

309.—508.

D. José Peláez Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Saturnino Barquín Pérez, natural de San Miguel, partido judicial y provincia de Bilbao, hijo natural de Prudencia y de padre desconocido, de cincuenta y ocho años de edad, viudo, jornalero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y enoargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, y cuyo último domicilio fué en la calle de Monserrat, núm 22, principal interior, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 21 de Octubre de 1903.—José Peláez.—El Escribano, Juan de Burgos.

309.—507.

**INCLUSA**

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa tiene acordado se cite á María Josefa Madariaga, cuyo paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en la Sala audiencia del Juzgado del expresado distrito, sita en la calle del General Castaños, núm. 1, á declarar en el sumario seguido por lesiones á la misma, y se la previene que de no concurrir la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Octubre de 1903.—El Escribano, P. H., Manuel Navarro.

310.—511.

**BILBAO**

D. Agustín Muñoz Trageda, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que D. Arturo Magra y Orueta, natural de Madrid, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, empleado y vecino de esta villa, falleció en la misma el día cinco de Junio último sin que conste haya otorgado disposición alguna testamentaria, habiendo acudido á reclamar su herencia sus hermanos de doble vínculo doña Otilia, doña Arsenia, Felicia y doña Eloisa Magra y Orueta.

Y por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con igual ó mejor derecho que los reclamantes á la herencia del finado D. Arturo Magra para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Bilbao á veinticinco de Septiembre de mil novecientos tres.—Agustín Muñoz Trageda.—Ante mí, P. H., Francisco Gaspar.

58.—P.

**COMISIÓN LIQUIDADORA DE CUERPOS DISUELTOS DE CUBA Y PUERTO RICO**

**Negociado 1.º**

Habiendo sufrido extravío el abonaré núm. 600, por valor de 289 96 pesos, expedido por el Tercio de Voluntarios y Bomberos Movilizados, núm. 2, del Ejército de Cuba, en el ejercicio de 1898-99, á favor del segundo Teniente movilizado D. Manuel Agrafujo Pazos, por los alcances que le resultaron en su ajuste de haberes, y antes de proceder á expedir el duplicado, se avisa al público para que los que se crean con algún derecho que alegar acudan á esta Comisión dentro del término de treinta días, contados desde la publicación en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de Madrid; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, se considerará nulo y sin ningún valor el referido abonaré, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez y Octubre de 1903.—V.º B.º —El Coronel, Molina.—El Comandante, Jefe de Negociado, Manuel Hernández.

310.—520.

**BANCO DE ESPAÑA**

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 524.813, expedido por este Establecimiento en 27 de Octubre de 1902 á favor de D. Eusebio Betegón y Ramos, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 15 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 26 de Octubre de 1903.—El Vicesecretario, Francisco Belda.